

CONSIDERANDO: Que la señora **Rafaela Rojas viuda Ruiz** laboró en la administración pública por espacio de treinta años ininterrumpidos, como auxiliar de enfermería, en el Hospital San Vicente de Paúl de San Francisco de Macorís, provincia Duarte;

CONSIDERANDO: Que la señora **Rojas viuda Ruiz** está pensionada desde el año mil novecientos setenta y ocho (1978), con un salario mensual de cuatro mil pesos (RD\$4,000.00), por ello merece un aumento de pensión dada su avanzada edad, para el disfrute de una vida digna junto a los suyos, y poder costear los gastos médicos para su subsistencia.

VISTO: El artículo 10, de la ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se aumenta de cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$4,000.00) a la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00), la pensión mensual del Estado que percibe la señora **Rafaela Rojas viuda Ruiz**.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

Art. 3.- La presente ley deroga cualquier disposición legal que le sea contraria.

Proy. de ley mediante el cual se aumenta de cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$4,000.00) a la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) la pensión mensual del Estado que percibe la señora **Rafaela Rojas viuda Ruíz**.

2

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración. **FDOS Alfredo Pacheco Osoria**; Presidente, **Severina Gil Carreras**; Secretaria, **Josefina Alt. Marte Duran**; Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vice-Presidente en Funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

Proy. de ley mediante el cual se aumenta de cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$4,000.00) a la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) la pensión mensual del Estado que percibe la señora **Rafaela Rojas viuda Ruíz**.

3

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vice-Presidente en Funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.